



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0022-23

FECHA: 10 ENE. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4342 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO RÍO CÓRDOBA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 4342 del 26 de octubre de 2018, se otorgó permiso de vertimientos a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., para las aguas residuales generadas en la ESTACIÓN DE SERVICIO RÍO CÓRDOBA, ubicada en el Kilómetro 19 vía al municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena; con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, que fue notificado personalmente el día 30 de octubre de 2018.

Que mediante radicado No. 11270 del 29 de noviembre de 2019, la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con el Nit 830.095.213-0, a través de su apoderado general el señor JAIME ACOSTA MADIEDO, solicitó la modificación del permiso de vertimientos otorgado a través de Resolución N° 4342 del 26 de octubre de 2018.

Que mediante concepto técnico de fecha 28 de febrero de 2020, se recomienda realizar la modificación del permiso de vertimientos otorgado por la Resolución N° 4342 del 26 de octubre de 2018, para reducir el alcance del mismo únicamente para las Aguas Residuales Domesticas generadas en la EDS RIO CÓRDOBA, toda vez que no realizarán vertimientos de tipo no doméstico.

Que esta Corporación a través de oficio de salida No. 1700-12.01-0504 del 16 de febrero de 2021, le indica a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., que deberá presentar el formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación debidamente diligenciado, para poder iniciar el trámite de modificación.

Que a través de oficio de salida No. E 20211123004942 del 23 de noviembre de 2021, se realiza control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 4342 del 26 de octubre de 2018, reiterándole a la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., que con el fin de excluir del alcance del permiso las Aguas Residuales No Domesticas (ARND), deberá seguir el procedimiento descrito en el oficio de salida antes mencionado No. 1700-12.01-0504 del 16 de febrero de 2021.

Que mediante radicado R202213000005 del 03 de enero de 2022, la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., hace entrega de un informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas de la E.D.S RIO CÓRDOBA, del mes de noviembre de 2021.

12/01/23
4:40
[Handwritten signature]



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

0022--

10 ENE. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4342 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO RÍO CÓRDOBA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., en radicado No. R202216000071 del 06 de enero de 2022, remite respuesta al requerimiento antes señalado No. E20211123004942 del 23 de noviembre de 2021, no obstante, al verificar que el formato de solicitud de liquidación aportado no fue diligenciado, se hace el respectivo requerimiento por correo electrónico institucional el día 17 de enero de 2022. Que el día 19 de enero de 2022, el usuario responde vía correo, aportando el formato de liquidación debidamente diligenciado.

Que mediante radicado No. R202229001124 del 09 de febrero de 2022, la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., complementa la información de respuesta al requerimiento No. E20211123004942 del 23 de noviembre de 2021, entregando informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas de la E.D.S RIO CÓRDOBA, del mes de diciembre de 2021.

Que esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación de modificación del permiso de vertimientos, el cual es comunicado mediante oficio de salida No. E202241001321 del 01 de abril de 2022.

Que a través del radicado No. R2022420003801 del 20 de abril de 2022, la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., remite información relacionada con una visita de control realizada el día 23 de marzo de 22 a la E.D.S RIO CÓRDOBA. Seguidamente en radicado No. R2022426004000 del 26 de abril de 2022, se remite informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas de la E.D.S RIO CÓRDOBA, del mes de febrero de 2022.

Que a través de radicado R2022429004107 del 29 de abril de 2022, la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., acredita el pago por servicios de evaluación, expidiéndose el recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 6567 del 29 de abril de 2022.

Que una vez verificado que se reunieron los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015, se procedió a ordenar la admisión y evaluación de los documentos a través del **Auto No. 1141 del 03 de mayo de 2022**, notificado por correo electrónico el día 17 de junio de 2022, por lo cual, se remitió el expediente N° 4425 a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo.

Que en consecuencia, se emitió concepto técnico de fecha 30 de fecha 30 de noviembre de 2022, en el que se señaló lo siguiente:

"CONCEPTO (...) en lo que respecta a la solicitud de modificación del permiso de vertimientos (...) se considera que es viable que SE APRUEBE la eliminación de las aguas residuales no domesticas del alcance del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No. 4342 del 26 de octubre de 2018, toda vez que:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

0022--

FECHA:

10 ENE. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4342 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO RÍO CÓRDOBA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

1. *Se validó el sellamiento de la trampa de grasas para evitar vertimiento de aguas residuales no domésticas al suelo.*
2. *Se validó el cambio de procedimiento de lavado de las islas, que garantiza la minimización de la generación de aguas residuales no domésticas en dicho punto.*
3. *Se verificó el mejoramiento del sistema para contención de derrames de hidrocarburos en el sistema de abastecimiento de tanques y que se cuenta con un gestor para las aguas residuales no domésticas que puedan generarse por atención de contingencias en dicho punto.*
4. *Se verificó la implementación de obras civiles para evitar la mezcla de aguas lluvias con aguas oleosas que puedan generarse en la zona de abastecimiento de tanques subterráneos de combustible (...)"*

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 2500 del 13 de diciembre de 2022**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad de la modificación solicitada.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*. Que el artículo 79 *Ibíd*em consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 0022--

FECHA: 10 ENE. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4342 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO RÍO CÓRDOBA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Que en el artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que "Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto".

Que en el artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Para el presente caso, se tiene que el Decreto 1076 de 2015, permite la modificación de los permisos de vertimientos otorgados, así: "**Artículo 2.2.3.3.5.9. Modificación del permiso de vertimiento.** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente (...) El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento (...)". Que la solicitud elevada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., reúne las formalidades legales requeridas para tal efecto.

Una vez analizada jurídica y técnicamente la solicitud de modificación formulada por parte de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., y revisados los antecedentes contenidos en el expediente N° 4425, se determina que es viable, aprobar la eliminación de las Aguas Residuales no Domesticas (ARnD) del alcance del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No. 4342 del 26 de octubre de 2018.

Como quiera que el permiso de vertimientos otorgado a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., para la ESTACIÓN DE SERVICIO RÍO CÓRDOBA se encuentra próximo a vencer, se le hará saber al momento de la notificación del presente acto administrativo que las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

0022-==

10 ENE. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4342 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO RÍO CÓRDOBA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, conforme al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 4342 del 26 de octubre de 2018, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos al Suelo a favor de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con el Nit. 830.095.213-0, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en la Estación de Servicio Terpel RÍO CÓRDOBA, ubicada en el Kilómetro 19 vía al municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, con caudal de 0,04 L/S, frecuencia de descarga 30 días/mes.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 4342 del 26 de octubre de 2018, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES. El permiso de vertimientos otorgado queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Garantizar el correcto funcionamiento del sistema de tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en la Estación de Servicio Terpel RÍO CÓRDOBA, dando cumplimiento a sus respectivos manuales de operación y mantenimiento; por lo cual deberá realizar informes sobre los mantenimientos efectuados al sistema de tratamiento. El informe debe llevar fecha de realización, registros fotográficos, coordenadas, equipos usados para el mantenimiento, nombre del responsable, tiempo del mantenimiento, insumos utilizados, entre otras consideraciones técnicas. Estos informes deben estar disponibles para la autoridad ambiental durante los controles y seguimientos, además el consolidado anual deberá remitirse a CORPAMAG para su revisión.
2. Realizar anualmente la caracterización de las Aguas Residuales Domésticas, en el punto de entrada a la cámara de distribución del sistema de campo de infiltración, cumpliendo con los parámetros dispuestos de la Resolución 699 de 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 0022

FECHA: 10 ENE. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4342 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO RÍO CÓRDOBA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

con la georreferenciación del punto de muestreo, caudal, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante los muestreos, deberán notificar con treinta (30) días de antelación a la fecha y hora de la misma.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 4342 del 26 de octubre de 2018, que no fueron modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes en su totalidad.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con NIT No. 830.095.213-0, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA
Aprobó: Alfredo Martínez - Subdirector SGA

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

0022-3

FECHA:

10 ENE. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4342 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO RÍO CÓRDOBA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente N° 4425

Resolución N°0022 de 10 de Enero de 2023

 **De** <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario Ambientalnorte Ext <ambientalnorte.ext@terpel.com>
Fecha 2023-01-20 11:29

 Resolución 0022 de 2023.pdf (~1,8 MB)

En atención al radicado No.R2023120000536 de fecha 20-01-2023 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,


Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG